



Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética

16/11/2011

1.- DEFINICIÓN DEL INSTRUMENTO

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2010 y 2011 se han orientado hacia un objetivo primordial: allegar recursos y estrategias que faciliten la recuperación del crecimiento económico y atenúen los efectos de la crisis sobre las empresas y la ciudadanía andaluza. Para ello, se han planteado una combinación de medidas que pretenden, por un lado, facilitar la liquidez y superar las restricciones generalizadas del crédito y, por otro, reforzar el cambio de modelo económico para basarlo en la innovación, el conocimiento y la mejora del capital humano.

Una de las medidas presentes en estos presupuestos es la creación de nuevos Fondos sin personalidad jurídica como instrumentos de apoyo a la actividad productiva de determinados sectores estratégicos de la economía andaluza, entre los que se encuentra el Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética.

Este Fondo no tiene la consideración de sector público a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, los contratos mediante los que se instrumenten las operaciones aprobadas con cargo al mismo se someterán al Derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicha Ley.

La política de inversión responde a las siguientes consideraciones:

- Reembolsables. Inversiones en proyectos viables que permitan su retorno, con diseño adecuado de las operaciones para facilitar la devolución.
- Condiciones de Mercado. Se aplicarán condiciones financieras de mercado, en diferenciales y rentabilidades.
- Garantías y Colateralidad. Atendiendo al instrumento sobre el que se estructure la operación, se solicitarán las garantías necesarias para mantener el carácter reembolsable del fondo.
- Subsidiariedad. No se asumirán inversiones que puedan ser atendidas por entidades financieras. Se trata de suplir las deficiencias del sistema, coyunturales o de prima de riesgo.
- Reutilizable. Los reembolsos y desinversiones que se produzcan se aplicarán nuevamente al fondo. Se pretenderá realizar operaciones a menor plazo para potenciar este carácter reutilizable.

2.- OBJETIVOS

El objetivo final es impulso del ahorro y la eficiencia energética mediante la financiación de proyectos de inversión, en concreto:

- La mejora de la eficiencia energética en procesos productivos o equipos.
- La reducción del consumo energético en los edificios y sus instalaciones.

- El ahorro energético en flotas de transporte de pasajeros o mercancías, incluyendo las inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones.
- Los sistemas de cogeneración y trigeneración y las instalaciones para el aprovechamiento de los calores residuales.
- Los proyectos presentados por empresas de servicios energéticos

3.- BENEFICIARIOS

El Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética financiará INVERSIONES en materia de ahorro y eficiencia energética. Es por tanto, un fondo con clara vocación sectorial, está dirigido a financiar INVERSIONES en materia de energías renovables y eficiencia energética. Las entidades destinatarias de los instrumentos financieros de este Fondo serán preferentemente microempresas, pequeñas y medianas empresas andaluzas.

Los beneficiarios deberán tener domicilio social o contar con centros operativos en Andalucía (o vayan a situarlo en virtud del proyecto que se financie con el Fondo) y deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Podrán adoptar cualquier forma jurídica con finalidad lucrativa, incluso empresario individual. Asimismo, se podrá tramitar operaciones de sociedades en constitución, en tanto se aporte certificado en vigor de denominación social, por el solicitante.

Adicionalmente los destinatarios del fondo deberán atender a las siguientes limitaciones:

- No podrán ser destinatarios de la inversión empresas en situación de crisis.
- Los recursos obtenidos del fondo no podrán ser destinados a refinanciación de deudas.
- No podrán ser destinatarias las empresas que se encuentren participadas en más de un 25% por Administración o Entidades Pública.
- No podrán ser destinatarias empresas con domicilio social en un paraíso fiscal.
- Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica con dotados y constituidos por la Junta de Andalucía.

4.- INSTRUMENTOS

Los instrumentos financieros que se podrán aprobar con cargo a este fondo podrán ser préstamos o créditos, préstamos participativos, otorgamiento de garantías, así como cualquier otra fórmula de financiación distinta de las anteriores reconocida en el tráfico mercantil.

El rango de inversión del Fondo Se situará entre 20.000 euros y 2 millones de euros por compañía. Dependiendo del instrumento financiero que se utilice y de las capacidades de devolución

del proyecto, la vigencia de la operación podrá alcanzar hasta los 10 años, con un período máximo de carencia de principal de 3 años.

5.- PROCEDIMIENTO

El Fondo para el Impulso a las Energías Renovables y la Eficiencia Energética dispone de dos opciones de tramitación.

- Opción simplificada: El objetivo de esta línea es ser el procedimiento habitual para aquellos proyectos que requieran inversiones en el rango de 20.000 euros a 200.000 euros. Se han definido una selección de 8 tipos de proyectos. Estos proyectos son:
 - T1: Micro-cogeneración para generar eficientemente calor y electricidad
 - T2: Calderas de alto rendimiento
 - T3 Optimización energética de iluminación artificial y aprovechamiento de luz natural
 - T4: Optimización energética de la climatización: Renovación de equipos y sistemas
 - T5: Instalaciones solares térmicas para agua caliente y otros usos
 - T6: Instalaciones de biomasa para agua caliente y climatización
 - T7: Aprovechamiento combinado de energías renovables (solar y biomasa)
 - T8: Otros tipos de Proyectos: todos aquellos proyectos no catalogables en los 7 primeros tipos cuyas necesidades de financiación sean inferiores a 200.000 euros.

Para favorecer su tramitación se ha simplificado la solicitud a presentar, a la que habrá que añadir una breve Memoria Descriptiva del Proyecto. El instrumento financiero sobre el que se articulará la operación será un préstamo ordinario a 7 años con 1 de carencia, alcanzando el 70 % de financiación sobre el total de inversión requerida y las exigencias de garantías.

- Opción General, incluirá aquellos proyectos que por algún motivo no pueda incluirse en la opción simplificada y el rango de inversión se situará entre 20.000 euros y 2 millones de euros por compañía. Dependiendo del instrumento financiero que utilice (aval, préstamo ordinario o préstamo participativo) y de las capacidades de devolución del proyecto, la vigencia de la operación podrá alcanzar hasta los 10 años, con un período máximo de carencia de principal de hasta 2 años.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Durante el procedimiento de selección de inversiones, el proyecto es sometido a los siguientes análisis:

- Verificación de los requisitos formales al recibir la solicitud.
- Verificación de requisitos mínimos (beneficiarios, limitaciones y excepciones)
- Análisis técnico, agrupado en dos valoraciones:
 - Análisis Empresarial sobre la viabilidad e idoneidad del proyecto y de sus promotores.
 - Análisis técnico vinculante.
- Aprobación. Un proyecto viable técnica y estratégicamente no tiene porque ser un proyecto en el que se invierta. Adquiere gran relevancia la Gestión de cartera de proyectos, de modo que la inversión se realiza atendiendo además a parámetros como :
 - Coste de oportunidad
 - PYME/ No PYME
 - Equilibrio: riesgo, plazos, importe, instrumentos, sectores, geográfico, etc.